

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

11987 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de tubería para la rectificación del trozo II del canal del Este (barranco de El Santo), entre los perfiles 99 y 125, término municipal de Madrid (antiguo Canillas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de junio, a las diez treinta horas y en las oficinas del Distrito San Blas-Hortaleza, plaza Mora de Rubielos, 1, Madrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente al siguiente titular:

Número de finca: 1. Propietario: Don Manuel Calvin Parrondo.
Superficie que se expropia: 0,017080 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante

la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—5.055-E.

11988 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter. Nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia. Grupo número 48. Toma E. En el término municipal de Cabriils (Barcelona).

De conformidad con la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 2 de julio de 1974, a las once horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cabriils, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

| Número de orden | Propietarios | Datos de Catastro | | |
|-----------------|--|-------------------|----------|-------------------|
| | | Parcela | Polígono | Término municipal |
| 1 | Don José, don Miguel y doña Eloisa Valldenéu | 8 | 9 | Cabriils. |
| 2 | Doña Elisa Carbonell Bons | 5 | 5 | Cabriils. |

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 10 de junio de 1974.—El Ingeniero Director.—4.955-E.

11989 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuenlabrada y Móstoles (expediente número 10.928).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1974, página 12342, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo correspondiente a tarifas, donde dice: «Clase única a 0,81 pesetas viajero-kilómetro», debe decir: «Clase única a 0,65 pesetas viajero-kilómetro».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11990 ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se autoriza al Colegio «San Andrés» de Madrid el traslado de los expedientes académicos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay» al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Sigüenza Gutiérrez como Director del Departamento de Enseñanza de las Hermandades del Trabajo, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes de los alumnos del Colegio mixto «San Andrés», de esta capital, con sede en la plaza de la

Paja, 4, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eijo Garay» al Instituto «Ortega y Gasset».

Resultando que el citado Centro fue autorizado provisionalmente para impartir el Bachillerato Superior en régimen nocturno por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1972;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa propuesta favorablemente, y que en igual sentido emite su informe la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente, por considerar plenamente fundamentada la petición;

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando los informes emitidos y que, conforme alega el solicitante, resulta aconsejable el cambio de adscripción al Instituto propuesto, por razón de proximidad con el Colegio, facilitándose así la labor de la Secretaría y desplazamientos del personal del Centro y alumnos,

Este Ministerio ha acordado adscribir al Centro no estatal, mixto, «San Andrés» de Madrid al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital; siendo de cuenta de la Dirección del Centro el pago de los derechos correspondientes al traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

11991 ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal, masculino, «Prat» de Barcelona el traslado de los expedientes académicos de sus alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, «Narciso Monturiol» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por don Miguel Piña Roselló, Director Técnico del Colegio masculino «Prat» de Barcelona, sito en la calle San Eusebio, 4, solicitando autorización